AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | Oficio AMB- STM - CD - 2526 29/04/2025 - 16:14 FOL- 1 AN- 1

Bucaramanga, 29 de abril de 2025

Señor(a)
JORGE GOMEZ MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE TRANSPORTES J.G. LIMITADA.
transportesjg11@yahoo.com

ASUNTO: REITERACIÓN DE REQUERIMIENTO DOCUMENTAL - VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE OPERACIÓN AMB- STM - CD - 1088 10/03/2025

Respetado señor Gómez:

Me permito reiterar la solicitud contenida en el **Oficio AMB-STM-CD-1088 del 10 de marzo de 2025**, mediante el cual se requirió a la empresa TRANSPORTE J.G., allegar determinada documentación relacionada con la verificación de las condiciones de operación como empresa habilitada para la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros.

Una vez revisada la respuesta allegada por la empresa mediante radicado No. CR5488 del 31 de marzo de 2025, se verificó que el mismo no contiene los documentos que a continuación me permito relacionar:

DOCUMENTOS GENERALES
Copia de la Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, carátula y sus anexos año 2025.
Relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros, con el cual se prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad, y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes.
Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años con sus respectivas notas. Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial.

Esta información deberá ser remitida dentro del término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de este oficio, al correo electrónico institucional: info@amb.gov.co, escaneada y en archivos separados, conforme fue indicado en el oficio original.

Se hace especial énfasis en que la no remisión oportuna y completa de la documentación solicitada podrá dar lugar a actuaciones administrativas conforme a las facultades legales asignadas a esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco del control y vigilancia sobre las empresas habilitadas para la prestación del servicio público, lo anterior de acuerdo al Artículo 2.2.1.8.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015.

Agradecemos su atención diligente a la presente reiteración.

Atentamente,

MARÍA PAULA ORDOÑEZ
Subdirectora de Transporte Metropolitano

Proyectó: Andrés Felipe Aguilar Peñaloza – Abogado CPS 240/25
Revisó: Acdul Sierra Prada – Profesional Universitario STM-AMB
Revisó: John Jairo Mantilla– Profesional Universitario STM-AMB